

RESOLUCIÓN NRO. NAC-DGERCGC24-00000004

Boletín No 2024-04

Título:

Emitir las normas para regular el procedimiento y las especificaciones para los procesos de determinación posterior del Impuesto Anual sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados y el Impuesto del Uno por Ciento (1%) Sobre el Valor de la Compra de Vehículos Usados en el país

Artículo 1. – Objeto. – Normar el procedimiento para la aplicación de la determinación posterior de los impuestos a la propiedad de vehículos motorizados y 1% a la compra de vehículos usados.

Artículo 2. – Procedimiento para la determinación posterior. – En los casos en los que la Administración Tributaria, dentro de los plazos de caducidad y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en el artículo 91.1 del Código Tributario y artículo 16 del Reglamento General para la Aplicación del Impuesto Anual de los Vehículos Motorizados, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en el registro tributario, consignando los valores correspondientes así como sus respectivos intereses desde la fecha de exigibilidad del tributo.

La determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos de así ser necesario.

Cada vez que en el Registro Tributario Vehicular se efectúe una modificación de marca, modelo, año, país y/o precio de venta al público PVP a un vehículo, se conformará un nuevo rubro, elemento o aspecto, que constituye una determinación posterior, por lo tanto, se ajustarán los valores de los ejercicios fiscales que correspondan, dentro de los plazos de caducidad.

Artículo 3. – Publicación de la determinación posterior. – La Administración Tributaria publicará en su Registro Tributario Vehicular, los valores de las determinaciones posteriores efectuadas para conocimiento del contribuyente.

Disposición General Única. – En aplicación de la disposición general Segunda de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, los valores de ajustes, reliquidaciones, predeterminaciones o determinaciones posteriores, efectuados por la Administración Tributaria a los impuestos a la propiedad de vehículos motorizados y 1% a la compra venta de vehículos usados, hasta por el período fiscal 2023, inclusive, se encontrarán extintos por remisión en el Registro Tributario Vehicular del Servicio de Rentas Internas.

De efectuarse procesos de determinación posterior a partir del 01 de enero de 2024, sobre las obligaciones a las que los contribuyentes accedieron a la remisión señalada en el párrafo anterior, deberán efectuar el

pago de los valores de ajustes, reliquidaciones, predeterminaciones o determinaciones posteriores con sus respectivos intereses.

Así mismo, el Servicio de Rentas Internas registrará en sus sistemas la extinción de las obligaciones vencidas del impuesto del 1% a la compra venta de vehículos usados, una vez que se haya verificado que han transcurrido los plazos establecidos en el artículo 55 del Código Tributario, para lo cual no se requiere de la emisión y notificación de un acto administrativo.

Disposición Derogatoria Única. – Se deroga la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000028, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial 464, de 02 de junio de 2021.

Disposición final. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Tributaria.

El contenido de este documento tiene carácter informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría legal o profesional, como tampoco se la puede relacionar como fuente para la toma de decisiones y/o acciones legales o empresariales-

Para una asesoría minuciosa no dude en contactarnos



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

📍 Quito

: Av. República N; E2-62 y Av. Atahualpa,
Edificio Prisma II; Piso 6 Oficinas 6A ó 6B
(Frente al Paso desnivel de Av. República).

📍 Cuenca

: Central Sopladora S/N
y General Artigas.

☎ : +593 9 6768 8847

✉ : info@cle.com.ec / asistente@cle.com.ec

📞 / cleconsultorecuador 📞 / cleconsultores

🌐 / cle-consultores-ecuador

www.cle.com.ec